Servicio de Impuestos Internos

DIRECCION REGIONAL PICHILEMU
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS

PICHILEMU, 08-05-2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8279

Contribuyente: SUCESION DURAN PINO JOSE SANTOS — R.U.T. N°: 53323869-6
Representante Legal: [redacted] — R.U.T. N°: [redacted]
Domicilio: RESTO FUNDO PAILIMO LOTE 104, MARCHIGUE
Contribuyente enrolado: No

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7,105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 1309 de fecha 25-03-1992, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: ENTRABO LA FISCALIZACION EJERCIDA EN CONFORMIDAD A LA LEY, AL NO DAR CUMPLIMIENTO A NOTIFICACION F.3285 N° 0527353 DE 21/03/2018 Y F.3285 NOTIFICACION N° 0527362 DEL 16/04/2018 CORRESPONDIENTE A VERIFICACION Y ACREDITACION PAGO DE FACTURAS, DE ACUERDO ART. 23 N° 5 LEY DEL I.V.A..-.

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-6 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol 1806028083.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **$ 142188.**

II. REBÁJASE la multa a **$ 47396**, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 19-05-2018.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1189522
Fecha de la infracción: 04-05-2018

Resumen Sanción	Multa
Sanción Total	$ 142188
Condonación	$ 94792
Sanción Aplicada	$ 47396

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N°: 121266044
FECHA: 08/05/2018
UNIDAD PICHILEMU - VI D. R. RANCAGUA

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional"

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - JEFE UNIDAD PICHILEMU - DIRECCION REGIONAL

JOAQUIN ALFREDO MUÑOZ GOMEZ
16290273-3
Jefe Subrogante

FIRMA CONTRIBUYENTE